

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9749

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 3 y 4 Junio de 1929)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 222

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el patronato Nacional del Turismo eleva a esta Presidencia, exponiendo la iniciativa de que, como medio eficaz de propaganda para lograr la mayor difusión en el conocimiento de las bellezas artísticas y naturales de España, se utilicen las tarjetas postales que se editan oficialmente, publicando, en uno de los ángulos de la cara anterior de la dirección, vistas panorámicas o de monumentos históricos y arquitectónicos, itinerarios turísticos, etcétera, haciéndose de las tarjetas referidas ediciones especiales para el extranjero; y

Considerando acertada la aplicación de ese sistema de propaganda, que por su escaso coste no ha de significar alteración alguna en el precio de dichas tarjetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Dirección general de Comunicaciones, de acuerdo con el Patronato Nacional del Turismo, se proceda en el más breve plazo posible a poner en práctica la idea expresada, para lo cual el mencionado patronato ha de presentar el oportuno proyecto, con indicación de las series de tarjetas postales que a su juicio convenga editar, fotográficas que podrían figurar en ellas, etc., para que respondan al objeto deseado de fijar la atención de cuantos las adquieran y utilicen sobre las bellezas de nuestro país.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de junio de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores.....

(Gaceta 2 junio de 1929)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 642

Ilmo. Sr.: Siendo varias las Diputaciones provinciales a cuyo cargo se hallan los Institutos provinciales de Higiene que se han dirigido a la Dirección general de Sanidad en demanda de que las Delegaciones de Hacienda liquiden con las mismas el importe de lo recaudado durante cada ejercicio económico por el 25 por 100 de emolumentos sanitarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en analogía con lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto-ley sobre

organización y administración provincial de 20 de marzo de 1925, las Diputaciones provinciales que tienen a su cargo el sostenimiento de los Institutos provinciales de Higiene percibirán directamente de las Delegaciones de Hacienda el importe del 25 por 100 de los emolumentos sanitarios, que se aplicarán única y exclusivamente a la adquisición de material científico con destino a los referidos Institutos de Higiene.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 646

Excmo. Sr.: El artículo 15 del Reglamento orgánico provisional de 14 de mayo de 1928, inserto en la *Gaceta* de 16 del mismo mes, por el que se han de regir las Corporaciones municipales que no hubieren dado cumplimiento a lo prevenido en el art. 248 del Estatuto municipal, dispone que de los Tribunales de oposición que se constituyan en los Ayuntamientos para adjudicar las plazas de Oficiales o auxiliares que por tal procedimiento hayan de cubrirse con arreglo a la ley, forme parte, entre otros elementos, un Vocal designado por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

La generalidad de los términos en que aparece redactado tal precepto ha motivado que muchas Corporaciones municipales, ateniéndose a la letra del mencionado artículo, estimen que, para toda oposición que en los Ayuntamientos haya de celebrarse, debe hacerse la designación de Vocal por la Junta calificadora, siendo así que tal nombramiento sólo procede en los casos en que la plaza o plazas a cuya oposición se convoque estén reservadas a los acogidos a los beneficios del Real decreto de 6 de septiembre de 1925, procedentes de Ejército y Armada, pero no cuando se trate de oposiciones libres, en que ningún interés reglamentario tenga la expresada Junta.

En virtud de lo expresado y de acuerdo con lo solicitado por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se fije el alcance y términos del artículo 15 del Reglamento orgánico provisional de 14 de mayo de 1928 en el sentido de que las Corporaciones municipales deberán solicitar de la Junta calificadora el nombramiento de un Vocal que la represente en los Tribunales de oposición que se forme para adjudicar plazas que por el procedimiento de la oposición hayan de proveerse entre individuos acogidos a los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, en armonía con lo determinado en el artículo 39 del Reglamento definitivo de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* del 8), por el que se rige la mencionada Junta, pero no cuando se trate de proveer plazas por oposición libre ajenas al conocimiento e intervención de ella; entendiéndose que, en el primer caso, los Vocales delegados de dicha Junta intervendrán en todos los actos de la oposición desde su comienzo hasta el final, concurriendo a los diversos ejercicios que practiquen lo mismo los individuos procedentes

del Ejército y Armada que los que hubieran solicitado libremente, aspirando a las diferentes plazas que hubieran de adjudicarse en las oposiciones y para las cuales rija la misma convocatoria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 29 mayo de 1929)

Núm. 650

Ilmo. Sr.: Constituido el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad y en vías de organizarse el escalafón del mismo, precisa que los individuos pertenecientes a dicho Cuerpo posean, al igual que otros similares de la Administración, distintivos especiales que sirvan para acreditarlos como tales funcionarios, realzando y haciendo más patente su personalidad.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que será obligatorio para los Inspectores municipales de Sanidad, en los actos oficiales, el uso de la medalla del Cuerpo. Esta medalla será plateada, de cinco centímetros de alto por cuatro de ancho, con el escudo de la Sanidad Nacional en el anverso y el emblema «Sanidad municipal» en el reverso, pendiente del cuello por un cordón de seda amarilla, y un pasador plateado de un centímetro y medio de alto por uno de ancho, con las Armas de España.

Podrá usarse también un botón circular con el mismo emblema de la medalla, que se utilizará con toda clase de trajes, de diario o de etiqueta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad,

(Gaceta 1.º de junio 1929.)

Núm. 652

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden número 181 de este Ministerio, fecha 9 de febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección general se convoque a oposición entre Veterinarios para proveer las plazas de Jefes de las Secciones de Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene que existan vacantes en la actualidad o que puedan existir antes del 1.º de enero de 1930, y que teniendo en cuenta las especiales circunstancias de la convocatoria por tratarse de plazas de nueva creación, sean de aplicación las prescripciones siguientes:

1.º Por esta sola vez, y para no privar a la Administración del valioso concurso de profesionales especializados, se amplía la edad hasta los cincuenta y cinco años para poder tomar parte en las oposiciones; bien entendido que los que excedan de la edad de cuarenta años al presentar la solicitud hacen renuncia a toda reclamación sobre derechos pasivos.

2.º El plazo de la convocatoria terminará el día 31 de julio próximo y las oposiciones comenzarán en la segunda quincena del mes de agosto, rigiéndose para su desarrollo por el Reglamento aprobado por Real orden número 208, fecha 16 de febrero último.

3.º El Tribunal será designado oportunamente por esa Dirección general y de conformidad con lo expuesto en el citado Reglamento.

4.º Los Veterinarios que anteriormente a la Real orden de 9 de febrero último desempeñasen cargos en propiedad en los Institutos provinciales de Higiene sufrirán un examen de aptitud para poder quedar al frente de las Secciones de Veterinaria creadas por la citada disposición en su Instituto correspondiente.

Este examen se verificará en Madrid la última decena del mes de junio próximo y consistirá en prácticas de laboratorio relacionadas con la especialidad encomendada a las Secciones de Veterinaria, según la Real orden de creación.

5.º Antes del día 15 de junio próximo los Veterinarios que se encuentren en las condiciones expuestas en el artículo anterior, y a los efectos del examen citado, lo solicitarán de la Dirección general de Sanidad, remitiendo su documentación y título de nombramiento del cargo por conducto del Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto respectivo, y con informe de éste.

6.º Los Institutos que no tengan la plaza de Veterinario cubierta en las condiciones señaladas o que teniéndola el profesional correspondiente no solicite el examen en la forma expuesta, se entenderá como plaza vacante a los efectos de las oposiciones que se convocan por esta disposición.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 2 junio de 1929)

MINISTERIO DE TRABAJO,
Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 720

Ilmo. Sr.: La Real orden de 1.º de enero de 1928 dispuso que los Secretarios de los Comités paritarios habrían de examinarse de las asignaturas de principios de Derecho Corporativo y Derecho Corporativo Español, y tanto para precisar la forma en que estos exámenes han de realizarse, como para determinar y extender el carácter de esta obligación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Primeros exámenes de las asignaturas de Principios de Derecho Corporativo y de Derecho Corporativo Español, a que han de someterse todos los Secretarios de las entidades corporativas de España, tendrán lugar en las Escuelas Sociales de Madrid y Barcelona, dentro de la primera quincena del presente mes de junio.

2.º Además de las asignaturas mencionadas, los Secretarios de los Comités

Paritarios deberán aprobar la de Derecho Administrativo de las Corporaciones de Trabajo, para la que se citarán a examen oportunamente por las referidas Escuelas.

En lo sucesivo se celebrarán exámenes de dichas tres asignaturas, previa convocatoria especial, en los meses de junio y octubre.

3.º Tanto los Secretarios como los Oficiales y Auxiliares técnicos pertenecientes a organismos paritarios, radicando en localidades donde haya Escuela Social, de las creadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión en virtud de las disposiciones vigentes en la materia, habrán de exminarse en ellas de todas las asignaturas incluidas en su plan de enseñanza.

Sin la presentación antes de 15 de Noviembre próximo, en la Secretaría del organismo paritario residente en localidades donde existan dichas Escuelas Sociales, de los documentos acreditativos de las matrículas del curso completo de la respectiva Escuela, no podrán los funcionarios percibir sus haberes, siendo responsables pecuniariamente los Presidentes del incumplimiento de este requisito; el mismo trámite se seguirá también al principio de cada curso, hasta llegar al término de sus estudios, conforme a los planes oficiales de dichas Escuelas.

En caso de que las horas de trabajo en las oficinas de los organismos paritarios sean incompatibles con las fijadas para las explicaciones de las asignaturas en la Escuela Social correspondiente, podrán los interesados examinarse como alumnos libres, pero necesitarán proveerse del resguardo de matrícula durante el primer mes del curso.

4.º La falta de suficiencia o no presentación en dos exámenes consecutivos, o de tres, en todo caso, será causa de la pérdida del empleo que se desempeñe en el organismo paritario; para lo cual, el Director de la Escuela de la localidad donde resida aquel organismo, pondrá dicho caso en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Previsión, al término del curso para que por éste se proceda a comunicar la orden de baja al Comité Paritario, Comisión Mixta o Consejo de Corporación, o el nuevo nombramiento, si la plaza hubiere de ser provista por el Ministerio.

5.º Quedan exceptuados de las disposiciones de esta Real orden, todos cuantos posean título de una Escuela Social de las mencionadas en el párrafo tercero, los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión que sean Secretarios de entidades paritarias, los Secretarios de los Consejos de Corporación, el personal de las Comisiones Mixtas de Publicaciones, los Secretarios de las Comisiones Mixtas del Trabajo en el Comercio de Barcelona, los Cajeros y Jefes de Contabilidad de los organismos paritarios que existan a la publicación de la presente Real orden y los taquígrafos, mecanógrafos, porteros y demás personal subalterno.

6.º La obligación comprendida en el apartado tercero, se entenderá vigente a los dos meses de abrir su matrícula la Escuela Social respectiva, caso de no funcionar ya actualmente en la localidad.

7.º Queda derogada la Real orden de 16 de enero de 1928, pero subsistirá para los Secretarios de Comités y Comisiones Mixtas que no posean título de una de dichas Escuelas Sociales y residan donde éstas no existan, los cuales habrán de aprobar las asignaturas de Derecho Corporativo Español, Principios de Derecho Corporativo y Derecho Administrativo de las Corporaciones de Trabajo, en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde su toma de posesión. Estos estudios podrán ser sustituidos por los realizados en las Universidades, si se acredita haber cursado en ellas con aprovechamiento las asignaturas de Derecho Corporativo.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(Gaceta 3 junio de 1929)

**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA DEL MES DE ENERO DE 1929

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de febrero del año anterior (Gaceta núm. 40), dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, y terminado

el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada en la Gaceta del día 27 de abril pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan, rectificadas por los motivos que se expresan:

PROVINCIA DE BALEARES

43 2.º Peatón del extraradiode Palma de Mallorca; soldado herido tres veces en campaña, Gabriel Vert Amengual, con 8-0-0 de servicio. (Por haberse comprobado que una de las heridas recibidas ha sido de pronóstico grave, por lo que queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Jaime Tugores Salas, por reunir menos méritos.

Ayuntamiento de Palma de Mallorca

543. Guardia urbano, Cabo con aptitud para tercera categoría y vecino de la localidad Juan Catañá Cáfaró, con 4-0-20 de servicio. (Porque acreditó lo comprenden los beneficios del 5.º grupo, artículo 58, y caso 7.º, letra b) del 59 del Reglamento; por lo que se anula la propuesta provisional hecha al del mismo grupo, soldado Jerónimo L. Álvarez Prieto, por ser de inferior categoría, y se le concede el señalado con el número 885, 7.º.)

NOTAS

1.º A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada las Autoridades, ocurran casos de relación, como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días, a partir de esta fecha deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de febrero del año anterior (Gaceta núm. 40).

2.º Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista estafeta u oficina principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de este servicio, al Administrador principal de Correos de esta provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

3.º Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.º Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional de enero último, publicada en la Gaceta del día 27 de abril pasado, que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino pueden solicitar otros de los anunciados a concurso el día 2 de dicho mes de abril (Gaceta núm. 92), a cuyo efecto se les concede una plaza de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

5.º Se hace presente que, con arreglo a lo preceptado en el artículo 75 del Reglamento y nota 5.ª de las insertas a continuación de la propuesta provisional publicada en la Gaceta del día 27 de abril último, los retirados que figuren propuestos cesarán en el percibo de sus haberes pasivos al tomar posesión del cargo que se les confiere.

Madrid, 29 de mayo de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta 31 mayo de 1929)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1299

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Convocatoria

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 91 en relación con el 125 del Decreto-ley de 20 de marzo de 1925, ha dispuesto convocar al Pleno de la Excelentísima Diputación provincial a sesión ordinaria correspondiente al primer período semestral del corriente año que tendrá lugar el día 11 del mes en curso a las doce horas.

Como en esta sesión, además de darse cuenta de cuantos asuntos se encuentren en estado de resolución y sean de la competencia del Pleno, han de someterse al examen, censura y aprobación, si procediere, de la Corporación las cuentas generales justificadas de la misma respectivas al ejercicio económico de 1928, a ella deben concurrir todos los Señores Diputados directos y corporativos lo mismo titulares que suplentes, a quienes se advierte que todos los documentos referentes a dichas cuentas se hallan de ma-

nifiesto en la Intervención de fondos provinciales para que puedan ser examinados.

Palma 5 de junio de 1929.—El Presidente, José Morell.

**

Núm. 1275

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Hasta las trece horas del día 21 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Felanitx a La Rápita, kilómetros 1 al 11,600, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 60.000'00 pesetas siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.800'00 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle de Miguel Santandreu número 1, el día 27 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 3 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. A. Miguel Forteza.

**

Núm. 1276

Hasta las trece horas del día 21 del mes actual se admitirán proposiciones en el registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Mahón a Ciudadela kilómetros 13 al 17 y 36 al 40 y Mahón a San Clemente, kilómetros 1 y 2, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 57.416'33 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.722'49 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Miguel Santandreu número 1, el día 27 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 3 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. A. Miguel Forteza.

**

Núm. 1277

Hasta las trece horas del día 21 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Palma a Capdepera, kilómetros 17 al 24, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 63.132'99 pesetas, siendo el plazo de ejecución de 6 meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.893'99 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Miguel Santandreu nú-

mero 1, el día 27 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 3 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. A. Miguel Forteza.

**

Núm. 2178

Hasta las trece horas del día 21 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Petra al puerto de Pollensa, kilómetros 9 al 17 y 20 y Ramal de Santa Margarita, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 56.781'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.703'44 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Miguel Santandreu número 1, el día 27 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 3 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. A. Miguel Forteza.

**

Núm. 1279

Hasta las trece horas del día 21 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Palma al puerto de Alcudia kilómetros 36 al 44, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 65.187'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.955'63 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Miguel Santandreu número 1, el día 27 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 3 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. A. Miguel Forteza.

**

Núm. 1280

Hasta las trece horas del día 21 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Lluch a Santanyí, kilómetros 52 al 60, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 54.156'95 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.624'71 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Miguel Santandreu número 1, el día 27 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 3 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. A. Miguel Forteza.

Núm. 1281

Hasta las trece horas del día 21 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de San Miguel a San Carlos, kilómetros 1 al 8, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 56.312'60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.689'38 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Miguel Santandreu número 1, el día 27 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 3 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. A., Miguel Forteza.

Núm. 1282

Hasta las trece horas del día 21 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Palma a Estallenchs, kilómetros 11 al 14, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 30.220'38 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 906'61 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Miguel Santandreu número 1, el día 27 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose,

desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 3 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. A. Miguel Forteza.

Núm. 1283

Hasta las trece horas del día 21 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera Palma al Puerto de Andraitx, kilómetros 23, 24 y 32 al 35 y de Palma a Capdellá por Calviá, kilómetros 13,500 al 17, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 59.695'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.790'86 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Miguel Santandreu número 1, el día 27 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 3 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. A. Miguel Forteza.

Núm. 1284

Hasta las trece horas del día 21 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Palma al puerto de Sóller, kilómetros 26 al 29 y 34 y 35, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 43.585 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.307'55 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle de Miguel Santandreu número 1, el día 27 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 3 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. A. Miguel Forteza.

Núm. 1285

Hasta las trece horas del día 21 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Palma a Sóller por Valldemosa, kilómetros 29 al 33, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de

76.072'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de la obra y la fianza provisional de 2.282'18 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Miguel Santandreu número 1, el día 27 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 3 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. A. Miguel Forteza.

Núm. 1293

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ARBITRIOS. — Habiéndose presentado por el Recaudador de arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento relación de contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante los plazos de recaudación voluntaria por los arbitrios Alcantarillado, Suministro aguas fuentes particulares, Casinos y Círculos de recreo, Aguas Rondas Ponientes, y Solares sin edificar, correspondientes al ejercicio de 1928, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 a dichos contribuyentes, advirtiéndoles que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 diciembre de 1928 queda éste reducido al 10 por 100 si lo satisfacen durante los 10 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes.

Palma 4 junio de 1929.—El Alcalde, J. Aguiló.

Núm. 1270

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

ANUNCIO DE CONCURSO

Encontrándose vacante la plaza de Veterinario titular de este Municipio, dotada con el haber anual de mil pesetas, consignadas en presupuesto; en cumplimiento de la R. O. número 1404 inserta en la Gaceta de Madrid de fecha 22 de diciembre de 1928, en la que se impone a los Ayuntamientos la obligación de sacar anualmente a concurso u oposición las vacantes de veterinarios titulares y las que estén desempeñadas en interinidad por más de seis meses.

Se abre un concurso, para proveer en propiedad la plaza de Veterinario de este Municipio.

Los Señores Veterinarios a quienes interese este concurso, podrán presentar sus instancias durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo mención, en dichas instancias, de los méritos que juzguen preferentes, según las disposiciones legales en vigor.

Lo que se hace público en cumplimiento de la R. O. mencionado y al efecto de su publicación por primera vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San José 31 de mayo de 1929.—El Alcalde, Francisco Mari.

Núm. 1271

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1928 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Mercadal a 3 de junio de 1929.—El Alcalde, Juan Mercadal.

Núm. 1272

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Formados los padrones respectivos a los arbitrios sobre placas para bicicletas y para perros de esta villa y actual ejercicio económico, se hallarán de manifiesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Ses Salines 1.º de junio de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Garcías.

Núm. 1273

Formada la relación de vehículos de tracción animal existentes en esta población, cuyos dueños vienen obligados a proveerse durante el actual año de la correspondiente tablilla, se hallará de manifiesto al público a efectos de reclamación por plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Ses Salines 1.º de junio de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Garcías.

Núm. 1274

No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra el acuerdo de la Comisión municipal permanente resolviendo proveer por concurso la plaza de Recaudador municipal de esta villa, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 9708, correspondiente al día 2 de marzo último, por el presente se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar que el concurso de referencia tendrá lugar en estas casas consistoriales a la hora diez del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de veinte días que se señala para la presentación de los pliegos que contengan las proposiciones de los respectivos concurrentes, con sujeción a las condiciones generales y económico-administrativas que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para optar al concurso habrá de depositarse previamente en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos o sus cursales la cantidad de doscientas ochenta y una pesetas diez y nueve céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe en que se calcula y fijen la recaudación de un trimestre, y el Recaudador que se nombre habrá de constituir, en concepto de fianza para responder de su gestión recaudatoria, la cantidad de mil ciento veinte y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, equivalente al 20 por 100 de la calculada por la expresada recaudación.

Los pliegos que contengan las proposiciones para optar al concurso serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las nueve a las trece horas durante los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las proposiciones irán formuladas en papel timbrado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común reintegrado con una póliza del mismo precio, y estarán ajustadas al modelo que se inserta al pie de este anuncio, indicándose que el aspirante a la plaza se halla dispuesto a desempeñar el cargo con estricta sujeción a las condiciones estipuladas.

A todo pliego de proposición habrá de acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para poder optar al concurso. Será rechazado todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de.....cuya personalidad acredita por medio de su cédula personal que acompaña, bien enterado de las condiciones establecidas para el concurso que ha de celebrarse para el nombramiento de Recaudador municipal de Ses Salines, conforme con las mismas me obligo a realizar los servicios que se encomiendan a dicho funcionario, percibiendo como sueldo o haber el importe del.....(tanto por ciento que no excederá del cinco) de las cantidades cuya recaudación lleve a efecto, sujetándose en un todo a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)
Ses Salines 1.º de junio de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Garcías.

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El día 18 del mes actual a las once de la mañana, se celebrará en esta Consistorial la segunda subasta de un lote de ciento ochenta pinos del monte San Martín y sitio denominado Ere Des Bubot ran de Cane Sione, bajo el tipo de tasación de dos mil ochocientas ochenta pesetas.

Las condiciones por que se ha regir dicha subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcudia 3 de junio de 1929.—El Alcalde, J. Tous.

Núm. 1288

AYUNT.º DE MANCOR DEL VALLE

ANUNCIO.—Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza municipal del recargo sobre la contribución del tres por ciento del producto bruto de las explotaciones mineras, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo podrán presentarse contra la misma las reclamaciones que se estimen convenientes.

Mancor del Valle 13 de abril de 1929.—El Alcalde, Salvador Beltrán.

Núm. 1265

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en los autos juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador Don Bernardo Gomila en representación de D.ª María Jaume Far contra Don Antonio y Don Jorge Ramis Ordinas, se ha mandado sacar a pública subasta por término de veinte días, la parte indivisa que a cada uno de los ejecutados les corresponde sobre las siguientes fincas:

1.ª Una pieza de tierra sita en el término de la villa de Santa María denominada La Alcina, que contiene almendral, higueras, secano y viña, de cabida tres cuarteradas tres destres, lindante por Norte con camino llamado de Sóller, por Este con tierras de Jorge Cañellas y de Pedro Crespi por Sur con camino de Alcudia y por Oeste con tierras de Pedro Antonio Pizá; habiendo sido justipreciada la nuda propiedad de dichas dos partes en mil pesetas.

2.ª Una casa con corral, bodega y otras dependencias, sita en la villa de San María, calle de Inca señalada con los números 35 y 37, linda por la derecha entrando con tierra de Sebastián Serra, por la izquierda con casa de Isabel Capó y por la espalda con tierra de Sebastián Serra, habiendo sido justipreciada la nuda propiedad de dichas dos partes en mil pesetas.

Condiciones de subasta

Se señala para el remate de las dos terceras partes indivisas dichas sobre las fincas descritas el día seis de julio próximo y hora de las once treinta en la sala audiencia de este Juzgado.

Se saca a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos, hallándose unida a los autos la certificación de gravámenes, que estará de manifiesto en la Secretaría y con la cual deberán conformarse los licitadores, sin que puedan exigir ningún otro título.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; las cuales podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

Los gastos de subasta, remate y los de traspaso, incluso la matriz, serán de cargo del comprador.

Palma de Mallorca a primero junio de mil novecientos veinte y nueve.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

**

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos deducidos a instancia del Procurador D. Bernardo Gomila en representación de D. Antonio Ferragut Sbert que a su vez obra en representación de D.ª Isabel y D.ª Dolores Zaldivar Oliver, contra D.ª Francisca Pizá Cortés, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha mandado sacar a pública subasta por término de veinte días y bajo las condiciones que se dirán, la finca embargada en los presentes autos consistente: Casa planta baja y altos, señalada con el número treinta de la calle de Zaragoza, jardín y tierra adjuntos, de cabida todo de una cuarterada, cinco destres y medio, procedente de la finca Son Serra, del término de esta ciudad, inmediata a la Vileta la cual ha sido justipreciada por los litigantes en la escritura de préstamo y constitución de hipoteca en la suma de cuarenta mil pesetas, la cual servirá de tipo para la presente subasta.

Condiciones de subasta

Se señalará para el remate de la finca el día seis de julio próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se saca a pública subasta la descrita finca sin suplir previamente la falta de títulos de la misma hallándose unido a los autos la escritura de hipoteca y la certificación de gravámenes de la misma con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que puedan exigir ningunos otros.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; las cuales podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no se serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron sin necesidad de consignar el depósito convenido.

Los gastos de subasta, remate, y los de la escritura de traspaso, incluso la matriz, serán de cargo del comprador, como igualmente los que ocasionare dicho traspaso y las costas que ocasionare si se personase en los autos.

Palma de Mallorca a treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte y nueve. Adolfo Fz. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

**

Núm. 1259

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral y Secretaría a mi cargo se siguieron autos ejecutivos por la vía de apremio a nombre de don Juan Rosselló y Servera que era vecino de esta capital contra D. Jaime Planisi Campins del término de la villa de Marratxí en el caserío denominado Pont d'Inca, sobre pago de mil pesetas importe de una cambial con sus intereses al cinco por ciento anual desde doce de junio de mil novecientos diez y siete, gastos de protesto y costas que fueron fijadas en mil quinientas pesetas mas, y en cumplimiento de lo mandado por autos de trece agosto siguiente; para el cubrimiento de las relacionadas responsabilidades de embargo al demandado el diez y siete inmediato, entre otros bienes, una casa y corral, compuesta de tienda, y un piso, sin numerar de la calle de Paratodos, edificada en terrenos procedentes de Cas Eneigistas, de extensión superficial de trescientos metros, lindante por frente o Sur con la calle de Paratodos, por la derecha entrando o Este con solar de Guillermo Urbá, por el fondo o Norte con casas y corral de Bartolomé Roca y por la izquierda u Oeste con casa de Juan Triay; y en méritos de lo acordado en providencia de veinte del mismo agosto se dirigió mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que anotara el embargo relacionado, que tuvo lugar respecto al usufructo y derecho de retraer la nuda propiedad de la finca descrita en el folio, tomo y demás que se expresa en la diligencia de primero octubre del repetido año continuada al pié del duplicado devuelto que figura unido a los indicados autos, en cu-

yo estado de hallarse el procedimiento en la elección de peritos para el justiprecio de los bienes embargados, quedó sin curso, hasta que el diez y seis de los corrientes se presentó escrito por parte del procurador D. Jaime Quetglas a nombre de D. Juan Siquier y Siquier como legítimo representante de su esposa D.ª Margarita Cañellas y Jaume de este vecindario, propietaria actualmente de la finca descrita según la documentación que acompaña inscrita en el registro de la propiedad, después de hacer relación de los autos manifiesta que desde el diez y siete de julio de mil novecientos diez y ocho no se ha practicado ninguna otra actuación, habiendo ocurrido como es público y notorio el fallecimiento del ejecutante D. Juan Rosselló sin que se sepa quienes sean sus herederos pide que se deje sin efecto y se cancele el embargo de un derecho caducado y que se expida mandamiento al Registrador de la propiedad para que se practique la cancelación, publicándose previamente en el periódico Oficial de Baleares edicto en que se haga saber la resolución judicial que se dicte a los herederos desconocidos del repetido ejecutante y a su pié ha recaído la siguiente:

«Providencia: Juez, Sr. Ramón.—Palma veinte mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Este escrito con las tres primeras copias de las escrituras de poder y de compra venta que se acompañan unase a los autos en que comparece el procurador D. Jaime Quetglas en el concepto que usa; en vista de los antecedentes que resultan y de los razonamientos alegados, de las peticiones que contiene se confiere traslado por término de ocho días al ejecutante D. Juan Rosselló y Servera y por haber ocurrido su fallecimiento sin que conste ni se sepa quienes son sus herederos, practíquese a los mismos herederos desconocidos y de ignorado paradero la notificación de esta providencia por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares y en los sitios de costumbre de esta capital, para que expongan lo que tengan por conveniente, bajo apercibimiento de que en otro caso se entenderá que están conformes en que se deje sin efecto el embargo que se practicó al ejecutado D. Jaime Planisi en diez y siete agosto de mil novecientos diez y siete sobre la finca de que se trata, que se estima caducado por dicha representación, limitado, según la anotación tomada en el registro de la propiedad de este partido respecto al usufructo y derecho de retraer la nuda propiedad de dicha finca en primero octubre siguiente al folio ciento veinte vuelto del tomo ciento uno del Ayuntamiento de Marratxí, libro dos mil ciento treinta y cinco del Archivo, finca número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco duplicado, anotación letra B y denegada la anotación en cuanto a la nuda propiedad por el motivo expresado en la indicada diligencia del registro, según la inscripción octava y como consecuencia de ello, no habiendo oposición de parte legítima dentro del referido plazo de ocho días se acordará lo procedente respecto a la cancelación solicitada por la actual propietaria de dicha finca de la anotación tomada el primero octubre de mil novecientos diez y siete. Lo mandó y firma el Sr. D. Mateo Ramón y Gamundi, Juez Municipal Letrado del Distrito de la Catedral y como tal accidentalmente encargado del despacho de la Judicatura de primera instancia del mismo Distrito, por ascenso del propietario; doy fé.—Mateo Ramón.—Ante mí, Juan Bestard.

En su virtud, para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos y de ignorado paradero del ejecutante D. Juan Rosselló y Servera, expido la presente, haciéndoles el apercibimiento acordado de que no habiendo oposición de parte legítima dentro del plazo de ocho días se acordará lo procedente respecto a la cancelación solicitada.

Palma veinte y uno de mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Juan Bestard.

**

Núm. 1260

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja—calle de San Miguel 86—por el Procurador Don Germán Ballester en representación de Don Bartolomé Miralles Vidal contra Doña Catalina Morell Verd y Don Antonio Moragues Morell, sobre nulidad de escritura de venta, se ha dictado la siguiente Providencia: Juez, Señor Fernandez Moreda.—Palma de Ma-

llorca a treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, se tiene por parte al Procurador Don Germán Ballester en la representación con que comparece, entendiéndose con él las sucesivas actuaciones. Se tiene por formulada la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, de la que se confiere traslado con emplazamiento a los demandados Doña Catalina Morell Verd y Don Antonio Moragues Morell para que dentro el plazo de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma. Acordando acerca de los otrosíes; al primero se tiene por hecha la designación; al segundo devuélvase la escritura de poder dejándose en su lugar testimonio literal; al tercero se tiene por hecha la manifestación; al cuarto igualmente se tiene por hecha la manifestación; al quinto por presentadas las copias simples; y al sexto practíquese el emplazamiento a Don Antonio Moragues en la forma que se solicita. Lo acordó y firma el Señor Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad de que doy fé.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Y para que sirvan de notificación de la trascrita providencia, citación y emplazamiento al demandado Don Antonio Moragues Morell de domicilio ignorado, se extiende la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, previniéndose al demandado que la presente surtirá los mismos efectos que si se practicara en su persona y que tan luego se persone en los autos le serán entregadas las correspondientes copias simples.

Palma de Mallorca a treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Juan Bestard.

**

Núm. 1233

SUBASTA VOLUNTARIA

Por acuerdo de los liquidadores de la herencia de D. Joaquín Forteza Forteza, el día once del mes de junio del año en curso, a las diez y seis horas treinta minutos, se celebrará en la notaría de Sóller a cargo de D. Francisco Jofre (Romaguera 21) subasta voluntaria por pujas a llana sobre los valores que se expresan, si la postura acomoda, para la venta de las fincas siguientes, procedentes todas de dicha herencia:

a) La nuda propiedad de una casa y corral en Sóller, calle de Santa Bárbara número tres; de tres vertientes, planta baja, piso y desván; valorada en veinte mil pesetas.

Está en el Registro a nombre del causante al tomo 39 del Ayuntamiento, folio 191.

b) La nuda propiedad de una finca rústica llamada La Mola, en término de Sóller, compuesta de algarroberal, selva y rocas, con una extensión superficial, según título, de 49 hectáreas 35 centiáreas, y según el amillaramiento de 22 hectáreas 22 áreas 68 centiáreas; valorada en cuarenta mil pesetas.

Está en el Registro a nombre del causante al tomo 74 de Sóller, folio 113.

c) La nuda propiedad de otra casa y corral (hoy lumbera) en Sóller números uno y uno accesorio de la calle Rectoría y tres de la calle del Mar; compuesta de dos vertientes, planta baja, piso y desván y una prolongación al fondo; su medida superficial se ignora; está valorada en quince mil pesetas.

Consta en el Registro de la Propiedad a nombre del causante al tomo 146 de Sóller, folio 108.

d) Y un edificio destinado a fábrica de embutidos, con sus anejos y dependencias y una pequeña parcela que le sirve de corral, situado en Sóller, calle de Cetre. Comprende todos los enseres, aparatos, maquinaria y demás artefactos que en dicho edificio existan, incluso un camión; y está valorado todo en setenta mil pesetas.

Sobre las fincas de las letras a), b) y c) tiene el usufructo vitalicio, libre de fianza e inventario Doña Catalina Forteza Miró.

Los títulos y antecedentes de las fincas y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en la expresada notaría, todos los días laborables de nueve a una de la mañana, hasta el día de la subasta.

Sóller veintisiete de mayo de mil novecientos veintinueve.